ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD	MUNICIPIO DE GARAGOA
ADEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE PLANEACIÓN
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	SECRETARIA DE CONTRATACIÓN
PLAN DE ADQUISICIONES:	SI
FECHA	NOVIEMBRE DE 2025
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL, PARA ATENDER E IMPULSAR PROGRAMAS RELACIONADOS CON LA PREVENCIÓN DE DESASTRES, PRIMEROS AUXILIOS Y DEMAS CALAMIDADES CONEXAS A LA GESTIÓN DEL RIESGO, QUE SE PRESENTEN EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GARAGOA-BOYACA.	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (Numeral 1, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Decreto 1082 de 2015)

Que el Municipio de Garagoa requiere contratar PRESTACION DE SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL, PARA ATENDER E IMPULSAR PROGRAMAS RELACIONADOS CON LA PREVENCIÓN DE DESASTRES, PRIMEROS AUXILIOS Y DEMAS CALAMIDADES CONEXAS A LA GESTIÓN DEL RIESGO, QUE SE PRESENTEN EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GARAGOA-BOYACA, considerando.

Que el Municipio de Garagoa tiene como misión *promover su desarrollo integral, garantizar los derechos humanos y fortalecer la democracia, a través de programas y proyectos que beneficien a la población del municipio, con especial énfasis en aquellos que se encuentren en situación de vulnerabilidad, en cumplimiento de los principios constitucionales y legales aplicables a las entidades territoriales...*

Que el artículo 1° de la ley 1575 de 2012 establece: *"...la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio, en especial los municipios o quien haga sus veces..."*

Que así mismo el artículo 2° *ibídem señala que la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un* ***servicio público esencial*** *a cargo del Estado..." y "...que Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos".*

Que el inciso 3 y 4° del artículo 3 establece *"Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública. Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios"*

Que es obligación de los municipios celebrar contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios para la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio, por lo cual los recursos de la sobretasa Bomberil deben destinarse para financiar la

actividad Bomberil. La Ley 1575 de 2012 no establece una tipología contractual ni una Modalidad de Contratación específica.

Que la Administración Municipal ha advertido que la labor de apoyo que presta el cuerpo voluntario de bomberos, es de suma importancia ya que los organismos de control han venido advirtiendo la responsabilidad que tienen los mandatarios locales de suministrar los recursos para prestar el servicio público esencial de gestión integral de riesgo contra incendio, preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, a través de los cuerpos de bomberos oficiales o voluntarios y asegurar su continuidad y calidad.

Que la Procuraduría General de la Nación, como organismo de control ha venido reiterando la responsabilidad que tienen los mandatarios locales de suministrar los recursos para esta actividad y asegurar su continuidad y calidad, como lo dispone la Ley 1575 de 2012.

Que con base en lo anterior el Municipio de Garagoa requiere garantizar la gestión del riesgo de desastres para prevenir, reducir y controlar las causas y efectos de los desastres naturales (como inundaciones o terremotos), atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, por lo que se requiere de la suscripción de un contrato con el Cuerpo de Bomberos del Municipio de Garagoa para que apoye cada una de las actividades previstas sobre el particular, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Que el proyecto se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo "**GARAGOA 2024 – 2027**", el cual fue aprobado mediante el Acuerdo No. 015 de fecha 31 de mayo de 2024, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Territorial del municipio de Garagoa 2024-2027 y se dictan otras disposiciones, se considera prioritario apoyar a bomberos voluntarios y fortalecimiento del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo. Por eso dentro del plan de desarrollo se consideró:

Línea Estratégica:	**GARAGOA AMBIENTAL Y SOSTENIBLE**
Objetivo Estratégico:	Reducir el riesgo de desastres y atender emergencias
Programa:	Gestión del riesgo de desastres y emergencias (4503)
Producto:	Cuatro (04) Estrategias y/o programas en conocimiento y prevención del riesgo, realizadas.
Indicador de producto:	Implementación del Plan Municipal de Gestión del Riesgo
Meta de cuatrienio:	1

Que la Administración Municipal de Garagoa requiere contar con el apoyo del cuerpo de bomberos con el fin de reducir el riesgo a toda la comunidad Garagoense, y de igual forma ser pioneros en el proceso social de sensibilización orientado a las medidas y acciones permanentes para el conocimiento, atención del riesgo y manejo de desastres con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y la calidad de vida de las personas.

Que Garagoa es un Municipio con una nutrida agenda cultural y turística donde frecuentemente se concentra un gran número de personas, por lo que se requiere del continuo apoyo del cuerpo de bomberos para que estén presentes en cada actividad y contribuyan con la atención directa y puntual frente a casos que representen riesgos para la población.

Que en el Municipio de Garagoa existe un solo cuerpo de bomberos voluntario, el cual desarrolla funciones en la jurisdicción del municipio, sin que exista ningún otro cuerpo de bomberos ni oficiales ni voluntarios, legalmente constituidos para ejercer funciones o actividades dentro de la jurisdicción.

Que en el marco de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012 corresponde al municipio "...1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley", incluido el denominado legalmente como servicio público esencial de la prevención y atención de incendios, el cual debe prestarse bien a través del cuerpo oficial de bomberos o de contratos celebrados con los cuerpos de bomberos voluntarios, que legalmente habilitó la citada ley 1575 en el arriba transcrito inciso 4° de su artículo 3°, previo el cumplimiento de los requisitos definidos en las leyes 80, 1150, 1551 y1575 y en particular lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015.

Que es deber de la Administración Municipal asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos a los habitantes de Garagoa (Boyacá), adoptando la planeación, las políticas generales y las regulaciones necesarias que dirijan eficazmente la prestación de los mismos.

Que, en el Estatuto de Rentas del Municipio de Garagoa, Acuerdo No. 047 del 14 de diciembre de 2020 se establece la destinación de los dineros recaudados con relación a la sobretasa Bomberil en el Municipio, según lo establecido en la Ley 1575 de 2012 y demás normas concordantes vigentes.

Que la distribución de los recursos señalados en el citado Acuerdo Municipal, los realizará la Administración Municipal, de acuerdo a las necesidades del cuerpo de bomberos voluntarios.

Que los contratos para la prestación del servicio público esencial bomberil sólo pueden suscribirse con el cuerpo de bomberos voluntarios con jurisdicción en el municipio y se rigen por la Ley 1575 de 2012.

Que en el municipio de Garagoa, se creó el cuerpo de bomberos voluntarios de Garagoa, el cual cuenta con reconocimiento de personería jurídica emitida por la Resolución No. 120 de 23 de Diciembre del 2021 expedida por la Gobernación de Boyacá, que define su naturaleza Jurídica y su capacidad en el desarrollo de actividades que permiten desarrollar los fines que se pretenden durante el desarrollo de las actividades, de manera permanente con sus equipos y atienden las necesidades de esta población ya sea por ocasión de accidentes o por razones de salud, incendios forestales y estructurales que requieren de inmediato el apoyo del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Garagoa.

Que el cuerpo de bomberos voluntarios de Garagoa, tiene su domicilio en el municipio de Garagoa (Calle 14 No. 9 – 30), por lo que es viable la suscripción de contrato con este organismo.

Que como lo señala la Ley 1523 de 2012 "los alcaldes como jefes de la Administración local, representan al Sistema Nacional en el Distrito y el Municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo y manejo de desastres en el área de su jurisdicción", motivo por el cual, la entidad atendiendo lo manifestado, requiere garantizar la atención de las emergencias que se presenten en el Municipio.

Que en virtud del mismo principio de responsabilidad compartida y por la naturaleza sin ánimo de lucro de los Bomberos voluntarios, la organización cívica, CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARAGOA, para todos los efectos del presente documento, más allá de las obligaciones contractuales o convencionales, es un Cooperante privado, que aportará toda su capacidad administrativa y organizacional, tendiente el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos en la Ley 1575 de 2012.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1.9 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad

de contratación directa la prestación de servicios con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, agregando que dichos servicios corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales, vinculados a la realización de las tareas propias de la entidad, es decir acudiendo a la figura conocida como *intuito persona*.

Que así mismo, La Ley 1575 de 2012 - Ley General de Bomberos de Colombia, es una norma especial que regula los elementos esenciales de los contratos y/o convenios con el cuerpo de bomberos voluntarios para la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio.

Que es importante dar continuidad a la prestación de servicios para la atención y prevención de desastres, gestión integral del riesgo contra incendio, preparativos y atención de rescate en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos que se presenten en el municipio de Garagoa en cumplimiento a la ley 1575 de 2012, considerando que se cuenta con los recursos que permiten dar cumplimiento a los objetivos misionales de la Administración Municipal.

Que, en atención a las consideraciones anteriores, es viable la contratación de la prestación de servicio con el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARAGOA,** entidad sin ánimo de lucro quien cuenta con la idoneidad, experiencia y exclusividad dentro de la jurisdicción.

Que por todo lo anterior se hace necesario que para el desarrollo de las funciones y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, entre el Municipio de Garagoa, entidad territorial de naturaleza pública y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Garagoa, persona jurídica de orden privado sin ánimo de lucro, se suscriba un contrato de prestación de servicios para el cumplimiento de planes, programas y actividades de interés público cuyo objeto será: PRESTACION DE SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL, PARA ATENDER E IMPULSAR PROGRAMAS RELACIONADOS CON LA PREVENCIÓN DE DESASTRES, PRIMEROS AUXILIOS Y DEMAS CALAMIDADES CONEXAS A LA GESTIÓN DEL RIESGO, QUE SE PRESENTEN EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GARAGOA-BOYACA.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES (Numeral 2, Articulo 2.2.1.1.2.1.1, Decreto 1082 de 2015)

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

La Administración Municipal con el fin de cumplir con las competencias asignadas y desarrollar la acción administrativa, debe adelantar un proceso para PRESTACION DE SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL, PARA ATENDER E IMPULSAR PROGRAMAS RELACIONADOS CON LA PREVENCIÓN DE DESASTRES, PRIMEROS AUXILIOS Y DEMAS CALAMIDADES CONEXAS A LA GESTIÓN DEL RIESGO, QUE SE PRESENTEN EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GARAGOA-BOYACA

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato se identifica de acuerdo a la siguiente tabla.

NIVEL	CODIGO UNSPSC	NOMBRE
GRUPO	(F)	SERVICIOS
SEGMENTO	92	SERVICIO DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD Y VIGILANCIA
FAMILIAS	9210	ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD
CLASES	921016	SERVICIOS DE BOMBEROS
PRODUCTOS	92101602	SERVICIOS DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El cuerpo de bomberos desarrollara las siguientes actividades específicas y requerimientos técnicos para dar cumplimiento al objeto del contrato:

1. Prestación en la atención, mitigación y reducción de eventos relacionados con incendios, explosiones y calamidades conexas frente a cualquier evento catastrófico de distinto tipo en el municipio de Garagoa.
2. Apoyar en la recopilación de la información de los sitios, hora, evento, situación de una emergencia.
3. Hacer parte integral del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo del Municipio brindando acompañamiento, apoyo y asesoría en temas de atención y prevención de riesgos y desastres.
4. Apoyar a la Administración Municipal y al Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo en la tala o poda de árboles, cuando estén en peligro de caer o cuando ya se han caído. Como los que estén generando algún tipo de riesgo dentro de la jurisdicción del municipio.
5. Realizar capacitaciones durante la vigencia del presente convenio a la comunidad (Juntas de Acción Comunal – Administración Municipal-Comunidad en general) y/o establecimientos de comercio, con la respectiva certificación, relacionada a uso de pólvora según la ley colombiana con enfoque en la prevención de riesgos y el manejo responsable.
6. Apoyo, acompañamiento y asistencia en cada uno de los eventos y la agenda programada para el aguinaldo garagoense.
7. Apoyo, asistencia en las jornadas de carácter cultural y deportivo agendados para el mes de diciembre.

2.3. OBLIGACIONES GENERALES

1. Presentar el primer día hábil de cada mes plan de trabajo y programación de actividades a desarrollar durante el mes.
2. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas, con plena autonomía e independencia.
3. Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia.
4. Responder en los plazos que el Municipio de Garagoa, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
5. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 6 Ley 1562 de 2012 y Decreto 1273 de 2018, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
6. Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
7. Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o

o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen.

8. No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano.
9. Prestar sus servicios de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y el Municipio de Garagoa.
10. Desplazarse dentro del territorio nacional en caso de que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
11. Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.
12. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor los solicite, los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimiento establecido por el Archivo General de la Nación.
13. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas durante el periodo, informes que deberán estar aprobados por el supervisor del contrato.
14. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
15. Aplicar los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión Documental, el Manual de Procesos y procedimientos del sistema de Control Interno MECI y demás documentos que hacen parte de los manuales de contratación, supervisión e interventoría, adoptados por la Entidad Territorial.
16. Responder por todos y cada uno de los bienes, insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios, por lo que los mismos quedarán a cargo del contratista y éste responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
17. Observar los protocolos establecidos por el Municipio para la labor de apoyo requerida por la administración municipal de Garagoa y velar por el cumplimiento de los procesos y procedimientos establecidos en el protocolo de bioseguridad adoptado para la Administración Municipal.
18. Las demás obligaciones contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYE FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN (Numeral 3, Articulo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082/2015).

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

1. La Ley 1523 de 2012 establece: "Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio."

2. Los aportes municipales para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos pueden tener origen en sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, impuesto sobre vehículo automotor, demarcación urbana o predial, de acuerdo con la ley.

3. La Ley 1575 de 2012 - Ley General de Bomberos de Colombia, es una norma especial que regula los elementos esenciales de los contratos y/o convenios con el cuerpo de bomberos voluntarios para la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio.

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

En el caso que nos ocupa, resulta claro que el contrato que debe celebrarse es de prestación de servicios, definido en el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993, literal h del numeral 4° del Artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, referente a los Contratos de prestación de servicios, que preceptúa que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la **prestación de servicios** con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

El citado servicio deberá contribuir en la estandarización de formatos y procedimientos, mejorando los documentos de gestión contractual en la entidad, capacitando continuamente al personal de las diferentes dependencias encargados de la proyección de documentos en las diferentes fases de la gestión contractual y adelantando el correspondiente acompañamiento técnico que permita mejorar los índices de eficacia y oportunidad y a su vez disminuir los riesgos de gestión en los procesos de abastecimiento que adelante la entidad.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Numeral 4, Artículo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082 del año 2015) Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. ANALISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con estudios, conocimientos y experiencia y que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de estas personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo, y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de la persona y la experiencia en contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

El tipo de remuneración recomendado para la prestación de los servicios objeto del contrato es por actas parciales. Lo anterior, considerando que esta forma de pago permite verificar durante un término prudencial el cumplimiento permanente de las obligaciones a cargo del contratista. Igualmente, esta forma de remuneración implica adelantar trámites administrativos internos y periódicos de cancelación de cuentas, previo el recibo a satisfacción de los servicios requeridos, con claridad, agilidad, celeridad y economía. Para el contratista comporta el percibir

oportunamente sus derechos económicos a fin de cubrir sus necesidades y las que demande la ejecución del contrato durante un plazo sensato.

4.1.1 ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

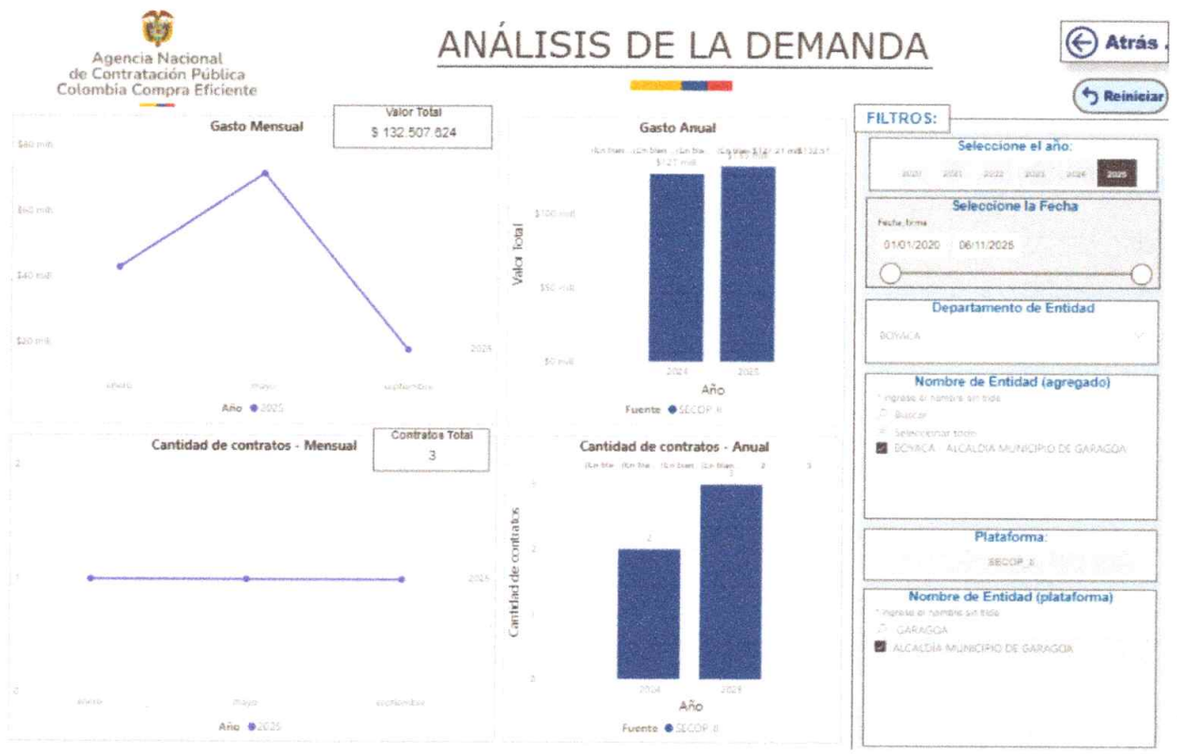
De acuerdo con el Manual de Abastecimiento Estratégico emitido por Colombia Compra Eficiente se procede a realizar el análisis del comportamiento histórico de la Entidad. Así mismo, se realizará un análisis para la proyección de las necesidades y la identificación de categorías/familias consideradas estratégicas en el presente proceso.

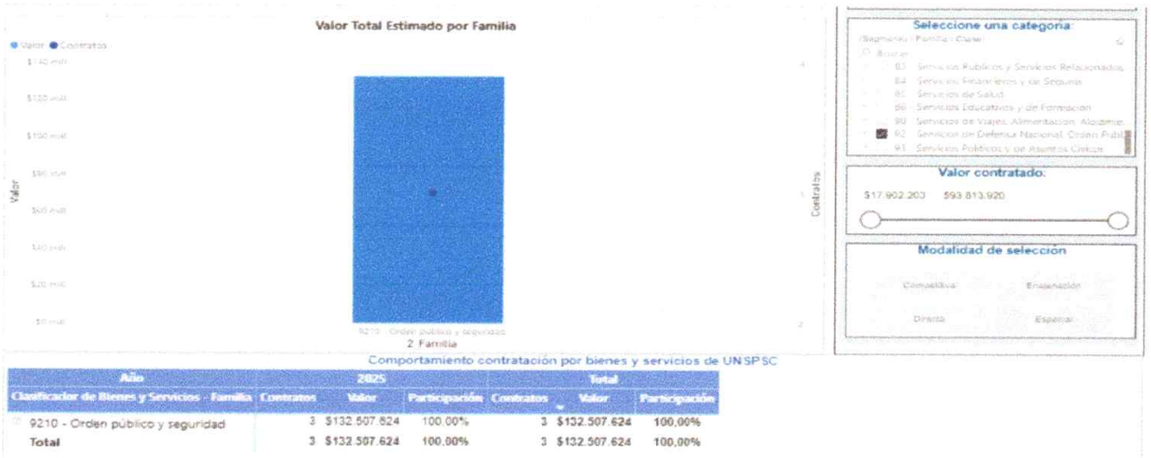
La SECRETARIA DE PLANEACIÓN verifica la demanda que se tiene con respecto al objeto contractual, con el fin de realizar un proceso de caracterización cuyo objetivo es entender la necesidad, realizando además un análisis de gasto acorde a esto, el propósito de la consulta es que la entidad pueda ver: cuál ha sido su gasto a lo largo de los años y dentro de las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública de la ANCP-CCE (SECOP I, SECOP II y TVEC), en qué categorías ha gastado, a qué proveedores le ha comprado, de dónde son y bajo qué modalidades de selección ha contratado.

Acorde a la demanda que señala el Modelo Estratégico de Abastecimiento, se puede verificar que la Entidad ha venido presentando la necesidad de realizar contratación relacionada con el objeto contractual, el cual corresponde a servicios de bomberos.

Grafico. Demanda según modelo de abastecimiento estratégico Municipio de Garagoa – valor estimado por familia código 92 clase – servicio de cuerpo de bomberos voluntarios.

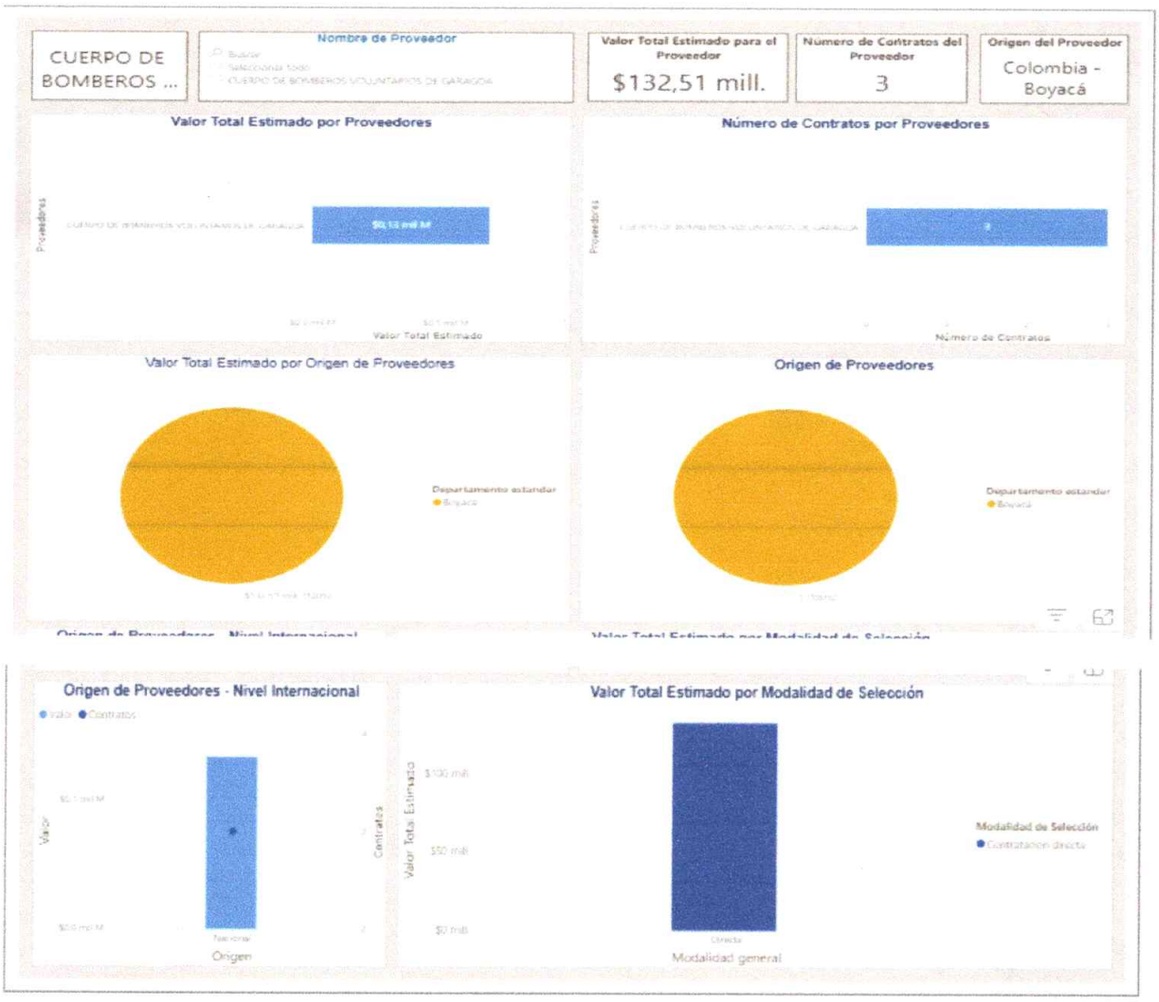
CODIGO DEL SEGMENTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
92	10	16	92101602	SERVICIOS DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS





https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTk0MWM1MjMtYzhkOS00NDUwLThmOTEtMmRmMTQxNTEyYTczIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

De acuerdo a la siguiente grafica se analiza que el departamento de **Boyacá (color amarillo)** concentra la mayor parte del valor contratado con **el 100%**



https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTk0MWM1MjMtYzhkOS00NDUwLThmOTEtMmRmMTQxNTEyYTczIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

En el municipio de Garagoa se ha venido presentando la necesidad de prestación de servicios, más allá de los propios de los que corresponden a los cargos de su planta de personal y en este en particular persiste la necesidad de contratar los servicios para apoyar los proyectos presentados

a nivel departamental, Nacional y con recursos del SGR con una nueva reforma acorde a lo establecido en la ley 2056 de 2020.

ENTIDAD MUNICIPIO DE GARAGOA	ENTIDAD MUNICIPIO DE GARAGOA
No. De Proceso: CONTRATACIÓN DIRECTA No. AMG-CD-004-2025	**No. De Proceso** CONTRATACIÓN DIRECTA AMG-CD-110-2025
Fecha del contrato: 20 de enero de 2025	**Fecha del contrato:** 17 de septiembre de 2025
Objeto: PRESTACION DE SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL, PARA ATENDER E IMPULSAR PROGRAMAS RELACIONADOS CON LA PREVENCIÓN DE DESASTRES, PRIMEROS AUXILIOS Y DEMAS CALAMIDADES CONEXAS A LA GESTIÓN DEL RIESGO QUE SE PRESENTEN EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GARAGOA BOYACA	**Objeto:** PRESTACION DE SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL, PARA ATENDER E IMPULSAR PROGRAMAS RELACIONADOS CON LA PREVENCIÓN DE DESASTRES, PRIMEROS AUXILIOS Y DEMAS CALAMIDADES CONEXAS A LA GESTIÓN DEL RIESGO, QUE SE PRESENTEN EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GARAGOA BOYACA.
Valor: $ 47.704.406	**Valor:** $ 17.902.203
Plazo de ejecución DOS (2) MESES.	**Plazo de ejecución** UN (1) MES

4.2 VALOR DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta el comportamiento del mercado es lineal según el análisis anterior y teniendo en cuenta los contratos realizados en años anteriores y la disponibilidad de recursos, el Municipio de Garagoa considera conveniente contratar la prestación de servicios, por valor de **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($25.406.951,00) M/CTE** y con un plazo de ejecución de treinta y ocho (38) días; valor que incluye todos los costos directos e indirectos, tasas, impuestos y retenciones a que haya lugar.

El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar. Por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

Por lo que el Municipio de Garagoa procede a informar, que además de los gastos en los que debe incurrir el contratista para su legalización y su ejecución, debe tener en cuenta que los costos tributarios municipales son:

IMPUESTO	VALOR
Industria y Comercio	= 4 x 1000 del valor del contrato
Avisos y Tableros	= 15% (Del valor de Industria y Comercio)
Sobretasa Bomberil	= 7x1000 del valor del contrato
Estampilla Procultura	= 2% del valor del contrato
Estampilla Pro-adulto Mayor	= 4% del valor del contrato
Estampilla Pro-Deporte	= 2.5% del valor del contrato

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
2.3.4503004.4562.2.3.2.02.02.008.4562. 1.2.3.1.14	SERVICIO DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y DESASTRES-FUENTE 1.2.3.1.14- SOBRETASA BOMBERIL	**$ 7.000.000,00**

2.3.4503004.4562.2.3.2.02.02.008.4562. 1.2.1.0.00	SERVICIO DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y DESASTRES FUENTE 1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	**$ 10.000.000,00**
2.3.4503029.4561.2.3.2.02.02.008.4561. 1.2.1.0.00	DOCUMENTOS METODOLOGICOS FUENTE 1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACÓN-bomberos 3% predial	**$ 8.000.000,00**
2.3.4503004.4562.2.3.2.02.02.008.4562. 1.2.3.1.14	SERVICIO DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y DESASTRES FUENTE 1.2.3.1.14 SOBRE TASA BOMBERIL	**$ 5.137.797,00**
	TOTAL	**$ 25.406.951,00**

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Dada la naturaleza del servicio a contratar, éste requiere ser ejecutado por una persona natural o jurídica, que no haya sido sancionado (a) por faltas a la ética profesional, que no tenga antecedentes disciplinarios, ni judiciales, que no haya sido declarado (a) responsable fiscalmente y que no haya incurrido en incumplimiento de contratos con el Estado.

5.1. FORMACION ACADEMICA: N.A.

5.2. EXPERIENCIA: Acreditar haber suscrito por lo menos 2 contratos y/o convenios con entidades territoriales.

5.3. DOCUMENTOS: El contratista deber adjuntar los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
- Libreta Militar (Hombre Menores de 50 años) del representante legal
- Certificado de antecedentes disciplinarios vigente del representante legal y la entidad.
- Certificado de antecedentes fiscales vigente el representante legal y la entidad.
- Certificado de antecedentes judiciales del representante Legal
- Certificación del Representante Legal de estar cotizando al Sistema General de Seguridad Social en el marco de lo dispuesto en el Artículo 509 de la Ley 789 de 2002.
- Fotocopia del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la DIAN.
- Documentos que acrediten experiencia
- Documento de reconocimiento Personería jurídica.

6. ANÁLISIS, ASOCIACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE RIESGOS ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato de prestación, los siguientes riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Requisitos habilitantes inapropiados para el proceso de contratación	Inadecuada selección del contratista	1	3	4	Bajo

2	General	Interno	Planeación	Operacional	La descripción del bien o servicio requerido no es clara	definición imprecisa del objeto del contrato	1	2	3	Bajo
3	General	Interno	Planeación	Operacional	La identificación de la necesidad no permite satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal, cumplir su misión, no es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas	Incumplimiento metas plan de acción y proyectos	2	4	6	Alto
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que la calidad del bien o servicio pueda resultar deficiente	Bien o servicio recibido en malas condiciones	3	4	7	Alto
5	General	Externo o Interno	Ejecución	Operacional	Que sobrevenga a cualquiera de las partes del contrato situación de fuerza mayor que les impida continuar con la ejecución del contrato	Retraso en la ejecución del contrato	2	3	5	medio
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el Municipio incurra en incumplimiento a otras obligaciones que le competen	Retraso en la ejecución del contrato	1	3	4	Bajo
7	Especifico	Interno y externo	Precontractual-Estudios previos	Financieros – Económicos,	El perfil indicado en el estudio previo, no se ajusta condiciones de idoneidad y experiencia necesarias para satisfacer la necesidad de la entidad.	Contratar a profesionales que no cumplan con los requisitos de idoneidad para ejecutar el objeto del contrato.	**2**	**3**	**2**	**Riesgo Bajo**
8	Especifico	Interno	precontractual	legales	La modalidad de contratación es adecuada para el bien servicio u obra necesitado.	Demandas contenciosas administrativas, que busquen la nulidad del proceso de selección.	**2**	**3**	**2**	**Riesgo Bajo**

En virtud a lo anterior, se establece la siguiente forma de mitigación del riesgo

No.	A quien se le Asigna	Tratamiento / Controles a ser Implementados	Impacto Después del Tratamiento				Afecta la ejecución del Contrato	responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

1	Dependencia que solicita	Seguir los lineamientos dados por Colombia Compra eficiente en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes	1	3	4	Bajo	No	Dependencia que solicita	Etapa Planeación	Al finalizar la Etapa de Planeación	Revisando la documentación del futuro Contratista en la Secretaría General y de Gobierno previa suscripción del contrato.	Semestral
2	Dependencia que solicita	Analizar la necesidad de la Entidad para así realizar una buena calificación del objeto contractual	1	2	3	Bajo	No	Dependencia que solicita	Etapa Planeación	Al finalizar la Etapa de Planeación	Revisando estudios previos en la Secretaría General y de Gobierno previa suscripción del contrato.	Semestral
3	Dependencia que solicita	Analizar el plan de acción y los objetivos y metas de cada una de las dependencias.	1	4	5	Medio	No	Contratista	Etapa Planeación	Al finalizar la Etapa de Planeación	Revisando estudios previos en la Secretaría General y de Gobierno previa suscripción del contrato.	Semestral
4	Contratista	Requerimiento al contratista	1	4	5	Medio	si	Supervisor/contratista	Etapa de Contratación	Al finalizar la Etapa de Contratación	Realizando una correcta supervisión	Semestral
5	Supervisor, Contratista	Pactando dentro del contrato como causal de suspensión del mismo la fuerza mayor	1	3	4	Bajo	si	Entidad	Etapa de Ejecución	Al finalizar la Etapa de Ejecución	Realizando una correcta supervisión. Utilizando los puntos de control contemplados en el respectivo instructivo	Semestral

6	Supervisor	asignando como obligación del Interventor o supervisor del contrato la de controlar y vigilar el cumplimiento oportuno de las obligaciones que competen a la Entidad y la de avisar oportunamente a su jefe inmediato las situaciones que permitan prever que se puede incurrir en un eventual incumplimiento a fin de que se tomen de manera rápida los correctivos a que haya lugar	1	3	4	Bajo	si	Entidad	Etapa de Ejecución	Al finalizar la Etapa de Ejecución	Realizando una correcta supervisión, Y Utilizando los puntos de control contemplados en el respectivo instructivo	Semestral
7	Entidad	Hacer una revisión de los documentos requeridos para la vinculación de los profesionales, soportes del estudio previo	**2**	**2**	**1**	**Bajo**	SI	Entidad - contratista	Cuando se requiera	Cuando se requiera	El área solicitante debe, hacer una verificación de los requisitos, para analizar el perfil a contratar.	
8	Entidad	Para mitigar su ocurrencia se debe hacer un estudio en contexto del objeto a contratar, las obligaciones y las entregas del contratista, entre la dependencia solicitante y la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social.	**PROBABILIDAD**	**IMPACTO**	**VALORACIÓN**	**CATEGORIA**	SI/NO		Cuando se requiera	Cuando se requiera	Elaboración de los estudios previos, con acompañamiento de la secretaria de Gobierno y Desarrollo Social	

Nota: El anterior cuadro se estableció de conformidad con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En atención a lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.5, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del Decreto no es obligatoria, pero para este contrato la Administración Municipal solicitara los siguientes amparos:

PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO	% REQUERIDO	VIGENCIA DE LOS AMPAROS
GARANTÍA ÚNICA				
CUMPLIMIENTO	X		10	6 MESES MAS
CALIDAD DEL SERVICIO	X		10	6 MESES MAS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	X		200 SMLV	Durante plazo de ejecución

Pólizas de cumplimiento Entidades Estatales: que contengan los siguientes amparos

- **CUMPLIMIENTO**: equivalente al 10% del valor del contrato, por el plazo de ejecución y seis (06) meses más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** equivalente al 10% del valor del contrato, por el plazo de ejecución y (06) seis meses más.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** deberá amparar la suma correspondiente a 200 SMMLV y por un término igual al plazo de ejecución del contrato.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACION DE LA GARANTÍA:

- Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.
- Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Efectividad de las garantías.

El Municipio hará efectivas las garantías previstas en este pliego así:

1. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
2. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
3. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

8. INDICACIÓN DE COBERTURA BAJO ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión CCE-EICP-MA-03-V1. 24/11/2021, literal C, Inciso primero, Expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020. Por otro lado, al ser la enajenación de bienes del Estado un proceso de selección abreviada realizado a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta, no hay una aplicación del puntaje de la Ley 816 de 2003 ni de los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.

Con fundamento en todo lo anterior, la contratación que se pretende realizar, cuenta con el respectivo certificado de Disponibilidad Presupuestal y deben tomarse los estudios previos como soporte contractual.

Presentado por,

ARQ. YEISSON RENE FARFAN BRICEÑO
Secretario de planeación
Alcaldía Municipal de Garagoa